

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.3342

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120412292 LIZBET KATRINA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211751511 05 de abril de 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DEL 2021**, en la página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de petición](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211751511**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DEL 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRÉS CARDOZO LEON

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRÉS CARDOZO LEON



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211751511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

Lizbet Katrina

Cra 28a 18a 67 Ps 3 Blo A

Email: contacto@fiscalia.gov.co

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Concluido
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Resido	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 05/04/2021	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 123456789		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Falta de fiscalia		Observaciones: Mauricio Pedraza	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612041229260002

Respetada doctora (a) **ANA MARIA** reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención a su solicitud frente se le informe los motivos de suspensión de la licencia de conducción No. 3214194 a nombre del señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.214.194, luego de verificar en nuestras bases de datos se observa que para la fecha 05 de marzo de 2018 la autoridad de tránsito sancionó mediante el expediente 745 de 2018, por contravenir la infracción F de la Ley 1696 de 2013 consistente en conducir bajo el influjo de alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, andose en grado primero de embriaguez – primera vez.

al manera el señor contraventor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** ncionado por tres (3) años a partir de la ejecutoria del respectivo acto strativo, quedando suspendido por el tiempo de la sanción, la actividad de ción de vehículos automotores, el cual se le indico como consta en la cia pública suscrita por las partes intervinientes respecto a la licencia de ción No. 3214104 y todas las que figuren registradas en el RUNT.

ite formato de retención preventiva No. 37833 de fecha 03/02/2018 de t de conducción, por parte de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y orte, se remitió la licencia de conducción No. 3214104 como se observa en ormato a la Secretaria Distrital de Movilidad, en buen estado para que parte del proceso de investigación, como se plasmó en las observaciones

Documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

información: Línea 195

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 082 917-9 00 25 0 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 800 111 210 - atencioncliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Remite/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA909212513CO

Destinatario

Destinatario/Razón Social: LIZBET KATRINA
Dirección: CRA 28A 18A 67 PS 3 BLO A
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111411010
Fecha admisión: 06/04/2021 11:25:14

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211751511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

suscrita por el agente de tránsito YEIMY YULIANI ROMERO RODRIGUEZ con placa policial No. 094390.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-04-2021 04:37 PM

Anexos: 16 folios

Elaboró: Numael Oswaldo Fagua Lozano-Subdirección De Contravenciones

Consulta Conductores						
Nombre completo	Documento	Estado de la Persona				
JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO	C.C. 3214194	ACTIVA				

Información sobre el conductor						
No. licencia	Origen de la licencia	Fecha de expedición	Estado	Restricciones	Acción	
3214194	SDM - BOGOTA D.C.	26/04/2014	VIGENTE	CONducIR CON LENTES	Ver Detalle	
05000002293797	DIRECC. DE TTO OPTAL.DE ANTIOQUIA	31/05/1991	VENCIDA		Ver Detalle	

Información sanciones de conductor							
Fecha inicio	Fecha fin	Organismo de origen	Moneda	Fecha Radicación	Tipo Sanción	Medio	Estado
05/03/2018	04/03/2021	SDM - BOGOTA D.C.	745	05/03/2018	SUSPENSION	EMBRIAGUEZ	ACTIVO
05/03/2018	04/03/2021	SDM - BOGOTA D.C.	745	05/03/2018	SUSPENSION	EMBRIAGUEZ	INACTIVO

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211751511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211751511

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

Lizbet Katrina

Cra 28a 18a 67 Ps 3 Blo A

Email: contacto@fiscalia.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612041229260002

Respetada doctora (a) **ANA MARIA** reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención a su solicitud frente se le informe los motivos de suspensión de la licencia de conducción No. 3214194 a nombre del señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.214.194, luego de verificar en nuestras bases de datos se observa que para la fecha 05 de marzo de 2018 la autoridad de tránsito sancionó mediante el expediente 745 de 2018, por contravenir la infracción F de la Ley 1696 de 2013 consistente en conducir bajo el influjo de alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, encontrándose en grado primero de embriaguez – primera vez.

De igual manera el señor contraventor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** fue sancionado por tres (3) años a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo, quedando suspendido por el tiempo de la sanción, la actividad de conducción de vehículos automotores, el cual se le indico como consta en la audiencia pública suscrita por las partes intervinientes respecto a la licencia de conducción No. 3214104 y todas las que figuren registradas en el RUNT.

Mediante formato de retención preventiva No. 37833 de fecha 03/02/2018 de licencia de conducción, por parte de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, se remitió la licencia de conducción No. 3214104 como se observa en dicho formato a la Secretaria Distrital de Movilidad, en buen estado para que hiciera parte del proceso de investigación, como se plasmó en las observaciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211751511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

suscrita por el agente de tránsito YEIMY YULIANI ROMERO RODRIGUEZ con placa policial No. 094390.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-04-2021 04:37 PM

Anexos: 16 folios

Elaboró: Numael Oswaldo Fagua Lozano-Subdirección De Contravenciones

Consulta conductor		
Nombre completo	Documento	Estado de la Persona
JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO	C.C. 3214194	ACTIVA

Información Licencia(s) de Conducir					
No. Licencia	Dirección	Fecha Emisión	Estado	Restricciones	Acción
3214194	SDM - BOGOTA D.C.	26/04/2014	VIGENTE	CONducir con LENTES	Ver Detalle
05000002293797	DIRECC. DE TTO OPTAL.DE ANTIOQUIA	31/05/1994	VENCIDA		Ver Detalle

Información Sanciones de Conducir							
Fecha Inicio	Fecha Fin	Organismo Sancionador	Número Sanción	Fecha Prescripción	Tipo Sanción	Motivo	Estado
05/03/2018	04/03/2021	SDM - BOGOTA D.C.	745	05/03/2018	SUSPENDIDA	EMBRIAGUEZ	ACTIVO
05/03/2018	04/03/2021	SDM - BOGOTA D.C.	745	05/03/2018	SUSPENSION	EMBRIAGUEZ	INACTIVO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211751511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. . . .

2. . . .

EMBUAGUEZ

54810

8:55

8:51

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.214.194
URREGO BEJARANO

APellidos
JOSE ROBERTO

Nombre

[Signature]

[Photo]

745 Uno de
Grado Jerez
Primera

05 MAR 2013

[Signature]

04 JUL
05.03.12
[Signature]

FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1965

UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-1983 UBALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ACRICE DERECHO

[Fingerprint]

[Barcode]

A-1500150-00208563-M-0000214184-20081228 DO18391174A 12

cala 137
Carpetas 7



RESULTA O ENSAYO

RET IN 2 222393
FECHA 22-11-19
V 2-04 2 100

V 12 1000
22-11-19
12-11-19
12-11-19

22-11-19
22-11-19
22-11-19
22-11-19

Jose Roberto.
Cristian Hernandez.

Gr 92.41 139.

Jose: Urrego.
Cristian: Hernandez.

Gr 92.41 139.



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
**Secretaría
Movilidad**



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTE

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 1100100000001 8980255

FECHA Y HORA	
SEG	HORA
01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07
05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15
09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23
	24 25 26 27 28 29 30



Enviar

REPÚBLICA
DE COLOMBIA

LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA		KILÓMETRO O RÍO DIRECCIÓN	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE
AV. CLAYTON		AV. CLAYTON	

PLACA (MARQUE LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

PLACA (MARQUE NÚMERO)		LETRAS (MOTOR)		CÓDIGOS DE INFRACCIÓN	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D	A B C D	A B C D E F G H I J	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMÁTICO	OFICIAL PARTICULAR PÚBLICO

RADIO DE ACCIÓN		MODALIDAD DE TRANSPORTE	
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO CARGA

TRANSPORTE DE PASAJEROS	
COLECTIVO	INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL

DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO		CATEG.

EXPEDICIÓN NÚMERO		VENCIMIENTO (D/M/A)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		EDAD

AGENTE DE TRÁNSITO

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEADAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-CONHECHO O FALSEADAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

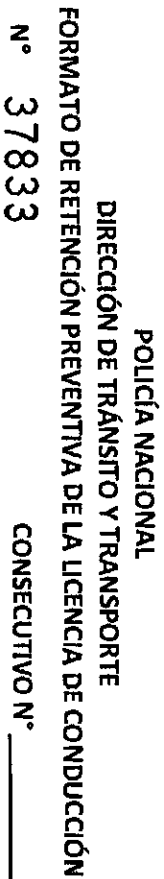
DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

PAPERENABLING ANOTO FUNCTIONALITY

TC 4012.030.00059

HABITUAL DATA



POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

FORMATO DE RETENCIÓN PREVENTIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

N.
37833

CONSECUTIVO N°

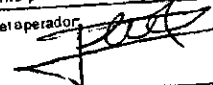
LUGAR	Cabo de Hornos con C 139	FECHA	02 de Abril de 2008	HORA:	11:30
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	Jorge Roberto Urego	IDENTIFICACIÓN	3214194	BO	TI CE PAS
LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°	3214194	CATEGORIA	B	FECHA	26-04-24
COMPAREANDO N°	18980255	INFRACCIÓN	-	GRADO DE ALCOHOLEMIA	SÓLO EN CASO DE EMBRIAGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RETIENE:	Eduardo y Liliana Pomares Rodriguez	PLACA	044390	ENTIDAD	Pond /
REMITIDA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO:	Secretaria de movilidad				
OBSERVACIONES:	Licencia en buen estado				
FIRMA CONDUCTOR	[Firma]	FIRMA AGENTE DE TRÁNSITO	[Firma]	FIRMA TESTIGO	[Firma]
C.C.	3774194	PLACA:	044390	C.C.	

IMPRESO POR GARCIA SOLANO Y COMPAÑIA SAS NIT. 800.110.570-0 TEL. 340.8314

**movilidad
haciendo ondas**

- ORGANISMO DE TRANSITO -

ANEXO 5
MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE
HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICIÓN
ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR

Nombre del examinado: Jose. Roberto. Urrego. Reprano.																						
Documento de identificación del examinado: 3214194																						
Lugar de realización de la medición: Cra 97 cl 139	Fecha: 02-03-2018.																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?</td> <td></td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> </tr> <tr> <td>¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> </tr> </tbody> </table>			SI	NO	¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		☒	¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		☒	¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		☒	¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?		☒	¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		☒	¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		☒
	SI	NO																				
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		☒																				
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		☒																				
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		☒																				
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?		☒																				
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		☒																				
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		☒																				
Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: (i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtir con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto." Si ☒ No ☐ No aplica ☐																						
Observaciones: se le explico la ley 1696 del 19. de diciembre del 2013. C-633. del 2014. Plenitud de garantías																						
Marca: Intoximeters.	Número de serie: 077013.																					
Modelo: RBT IV																						
Valor de la primera medición: 0.87 GL.	Valor de la segunda medición: 0.87 GL.																					
Número consecutivo de la primera medición: 0139.	Número consecutivo de la segunda medición: 0140.																					
Conclusión: Positivo grado 1																						
Firma del examinado: Jose Urrego 3-2/4/18	 Espacio para la huella dactilar del examinado																					
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.																						
Nombre del operador: Cristian A. Hernandez B.	Firma del operador: 																					
Cédula de ciudadanía del operador: 1096955163.																						

IMPRESO POR:  MAX MEDIA GROUP LTDA. NIT: 833081486-2 POK 111 370 8768



Saravia Bravo S.A.S.



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

LABORATORIO DE SARAVIA BRAVO S.A.S.

N° 0821-0917

INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

Razón Social: Secretaría Distrital de Movilidad
 Nit: 899.999.081-9
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
 Ciudad, País: Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3549400
 Correo Electrónico: telematica@movilidadbogota.gov.co

INSTRUMENTO CALIBRADO:

Instrumento: Alcoholímetro
 Fabricante: Intoximeters Inc.
 Modelo: AS IV
 Número Serial: 077013
 Resolución: 0,01 g/L

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

Comparación directa entre la lectura del instrumento y el Material de Referencia Certificado (Gas seco), validado internamente.

PROCEDIMIENTO APLICADO:

Procedimiento de calibración de alcoholímetros del método de aire espirado P-02-004 V03.

TRAZABILIDAD METROLÓGICA:

Las mediciones realizadas son trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). Adicionalmente fueron utilizados instrumentos para medición de las magnitudes de influencia, cuya trazabilidad al (SI) es garantizada a través de calibraciones realizadas de acuerdo con el programa de aseguramiento metrológico del laboratorio. Los materiales de referencia certificados, se identifican en la siguiente página.

FECHA DE RECEPCIÓN:

2017-10-12

FECHA DE CALIBRACIÓN:

2017-10-13

FECHA DE EMISIÓN:

2017-10-18

CALIBRÓ:

Diego Castañeda

CARGO:

Técnico de Calibración

REVISÓ:

José Castañeda

Director Técnico de Laboratorio

*Los resultados emitidos por el Laboratorio de Calibración de Saravia Bravo S.A.S. corresponden al momento y a las condiciones en las que se realizaron las mediciones.

*El laboratorio no se hace responsable por el uso inadecuado del instrumento calibrado.

Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S.
 Este documento es válido con la firma y sello seco.

Carrera 6 No. 116 - 30 Oficina 303-304. Tels. 6296494/ 6296506/ 6296393. Fax: 7456176. E-mail: calibracion@saraviabravo.com Web: www.saraviabravo.com- Bogotá, Colombia

Pág. 1 de 2



Saravia Bravo S.A.S.



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

LABORATORIO DE SARAVIA BRAVO S.A.S.

N° 0821-0917

MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS

Materiales de Referencia (MRC) :	MRC1	MRC2	MRC3	MRC4	MRC5
Lote:	AG835004	AG619302	AG717201	AG620202	AG625802
Número de Tanque:	5	11	12	3	17
Concentración equivalente en g/L según la presión atmosférica del momento de la calibración en el laboratorio	0,148	0,286	0,613	0,744	1,487

CONDICIONES AMBIENTALES:

Temperatura promedio:	23,1 °C
Humedad Relativa promedio:	53,2 %
Presión atmosférica promedio:	750,4 hPa
Nota: Las condiciones ambientales del laboratorio en el momento de la calibración	

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

MRC	CONCENTRACIÓN SEGÚN CORRECCIÓN POR PRESIÓN ATMOSFÉRICA g/L	PROMEDIO DE INDICACIONES DEL INSTRUMENTO EN g/L	ERROR g/L	K _a	INCERTIDUMBRE (U) EXPANDIDA g/L
MRC1	0,148	0,14	-0,008	2,00	0,008
MRC2	0,286	0,27	-0,018	2,00	0,007
MRC3	0,613	0,61	-0,003	2,00	0,011
MRC4	0,744	0,75	0,006	2,00	0,613
MRC5	1,487	1,51	0,023	2,00	0,623

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

INCERTIDUMBRE DE MEDICIÓN

La incertidumbre de medición (U) reportada en la tabla de resultados, es la incertidumbre estándar combinada multiplicada por un factor de cobertura k con lo cual se logra un nivel de confianza de aproximadamente el 95%.

FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S.
Este documento es válido con la firma y sello seco.

Carrera 6 No. 116 - 30 Oficina 303-304 Tels. 6296494/ 6296506/ 6296393. Fax: 7458174. E-mail: calibracion@saraviabravo.com Web: www.saraviabravo.com - Bogotá, Colombia

[illegible]

NOMBRE COMPLETO	JOSE ROBERTO URRUTIO BEJARANO		
DIRECCION	C.C. 3214754	ESTADO CIVIL	ACTIVO
NUMERO DE IDENTIFICACION	674060	FECHA DE EXPIRACION	14/04/2016

Rev. Acquisito	D7 Expediente Lit.	Fecha y procedencia	Fuente	Destinatario	Detalle
12/14/84	SOM - BOGOTÁ D.C.	16/9/84	ACTIVA	COMUNICAR CON INTERES	Ver Detalle

Código	Ficha expedida	Ficha concluida	Categoría asignada
13	26/04/2016	26/04/2017	
13A	26/04/2016	26/04/2016	

PERSONALIDADE	ORIGEM DE TUDOS DE ANTICIPAÇÃO	INTERVENÇÃO	PROTEÇÃO
---------------	--------------------------------	-------------	----------

5. MARKS & FINGERPRINTS

© 2000 American Institute of Mathematics

to Certified Mexican Vignettes

Es Pagos Agencia Nacional de Seguridad Via (ANSV)



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE:	745	INFRACCIÓN:	F. LEY 1696 DE 2013
COMPARENDO NO.	110010000000	18980255	
GRADO DE ALCOHOLEMIA:	GRADO UNO DE EMBRIAGUEZ- PRIMERA VEZ		
CONDUCTOR:	JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO		
CEDULA DE CIUDADANÍA NO.	3.214.194		
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NO:	3214194		
PLACA:	NCX684		
TIPO DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL		
CLASE DE VEHÍCULO:	PARTICULAR		

Bogotá D. C, siendo las 09:05 A.M., lunes, 05 de marzo de 2018, se da inicio a la diligencia de audiencia pública de EMBRIAGUEZ codificada en la Ley 1696 de 2013 como infracción literal F, notificada mediante el Comparendo No. 110010000000 18980255, LA AUTORIDAD DE TRANSITO, presente en asocio de un Profesional del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002. En tal virtud se hace presente el señor JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO identificado con la C.C. No. 3.214.194, este Despacho le informa al peticionario que puede estar asistido por abogado en ejercicio si lo desea, a lo que manifestó. No Señor.

Acto seguido la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 134, procede a tomar la versión libre y espontánea de la señora JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO identificado con la C.C. No. 3.214.194, libre de apremio de juramento. PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato de los hechos sucedidos el 02 de marzo de 2018 que originaron la notificación de la orden de comparendo No. 110010000000 18980255 por la infracción F. CONTESTO. El viernes en la noche iba manejando mi automóvil de placas NCX684 para Suba a tomarme un caldo y ya me había tomado dos cervezas, cuando dando reversa para ingresar al puesto de comidas, observe el puesto de control y un policía me llegó y me pidieron papeles. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si usted era el conductor del automotor de placas NCX684 el 02 de marzo de 2018 CONTESTO SI, SEÑOR PREGUNTADO. Sírvase informar al Despacho si antes de ser detenido o requerido por la policía de tránsito se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas. CONTESTO. SI SEÑOR PREGUNTADO. Sírvase informar al despacho que cantidad de bebidas embriagantes consumió antes de ser detenido por el agente de tránsito el día de los hechos. CONTESTO. DOS (2) CERVEZAS PREGUNTADO. Que tiene que manifestar respecto del resultado de las PRUEBAS 0139-0140 contenidas en el Alcohosensor AS IV No. 077013 las cuales arrojaron como resultado 0.87 G/L equivalente a 87 mg de etanol/100 ml de sangre total y 0.87 G/L equivalente a 87 mg de etanol/100 ml de sangre total - RBT IV No. 020393, de fecha 02 de marzo de 2018. Que de acuerdo a la Resolución 1844 de 2015, anexo 6, corresponde a GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ. CONTESTO. No PREGUNTADO: Acepta la comisión de la infracción F que dice "...F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas...". Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de ALCOHOLEMIA, el vehículo será inmovilizado. El estado de ALCOHOLEMIA o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", Que de acuerdo a la Ley 1696 de 2013, corresponde a GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ y que fue Notificada mediante comparendo No. 110010000000 18980255. CONTESTO. SI ACEPTO. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho cuántas pruebas le practicaron. CONTESTO. Cuatro. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si la firma contenida en la prueba 0139 Y 0140 es suya. CONTESTO: SI SEÑOR PREGUNTADO. Tiene algo que manifestar respecto del formato de entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 02 de marzo de 2018. CONTESTO. No señor. PREGUNTADO. Sírvase informarle al Despacho porque no firmo registrada en el formato de entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 02 de marzo de 2018, corresponde a usted CONTESTO. Porque me iban a practicar muchas pruebas PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar, suprimir o prueba que aportara a la presente diligencia. CONTESTADO: No.

DE LAS PRUEBAS

Con fundamento en la ley 1564 DE 2012, Artículo 2506. **Apreciación de las pruebas.** Que dice "Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba" y en cumplimiento de la Resolución 1844 de 2015 se decretan e incorporan las siguientes pruebas:

Documentales:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

1. Formato de entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 02 de marzo de 2018 con firma y huella del examinado.
2. Registro de resultados de las PRUEBAS 0139-0140 contenidas en el Alcohosensor AS IV No. 077013 las cuales arrojaron como resultado 0.87 G/L equivalente a 87 mg de etanol/100 ml de sangre total y 0.87 G/L equivalente a 87 mg de etanol/100 ml de sangre total - RBT IV No. 020393, de fecha 02 de marzo de 2018. Las cuales se ordena incorporar al proceso para que hagan parte integral del proceso, pareja de resultados validas, toda vez que cumplen con el criterio de aceptación establecido en la Ley 1696 de 2013 y al ANEXO No. 6 "MEDICIONES QUE CUMPLEN CRITERIO DE ACEPTACIÓN, CON SU CORRECCIÓN POR ERROR MÁXIMO PERMITIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS" de la Resolución 1844 de 2015 mediante la cual se adopta la "Guía para la medición de alcoholemia a través de aire espirado" expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya que el resultado obtenido en las mencionadas pruebas corresponden a los rangos (087,087) el cual se encuentra enmarcada en **GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ**.
3. Certificado de idoneidad del operador de alcohosensor CRISTIAN ALONSO HERNANDEZ BECERRA descargado de la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal de 24 de mayo de 2017 en el que se certifica la actualización y capacitación de 24 horas surtidas en el seminario de manejo de equipos para la detección de etanol espirado. (Documento allegado igualmente por intermedio con la Policía Metropolitana de Bogotá).
4. Certificado de Calibración del alcohosensor AS IV No. 077013 emitido por SARAVIA BRAVO S.A.S. de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2018 revisado y aprobado por el Director técnico de Laboratorio JOSE CASTAÑEDA y calibrado por el Técnico de Calibración DIEGO CASTAÑEDA (Documento allegado por intermedio con la Policía Metropolitana de Bogotá).

En consecuencia, el Despacho

DECRETA:

PRIMERO: INCORPORAR el Registro de resultados de las PRUEBAS 0139-0140 contenidas en el Alcohosensor AS IV No. 077013 las cuales arrojaron como resultado 0.87 G/L equivalente a 87 mg de etanol/100 ml de sangre total y 0.87 G/L equivalente a 87 mg de etanol/100 ml de sangre total - RBT IV No. 020393, de fecha 02 de marzo de 2018. Las cuales se ordena incorporar al proceso para que hagan parte integral del proceso, pareja de resultados validas, toda vez que cumplen con el criterio de aceptación establecido en la Ley 1696 de 2013 y al ANEXO No. 6 "MEDICIONES QUE CUMPLEN CRITERIO DE ACEPTACIÓN, CON SU CORRECCIÓN POR ERROR MÁXIMO PERMITIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS" de la Resolución 1844 de 2015 mediante la cual se adopta la "Guía para la medición de alcoholemia a través de aire espirado" expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ya que el resultado obtenido en las mencionadas pruebas corresponden a los rangos (087,087) el cual se encuentra enmarcada en **GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ**.

SEGUNDO: INCORPORAR el Formato de entrevista previa a la medición con alcohosensor de fecha 02 de marzo de 2018 con firma y huella del examinado.

TERCERO: INCORPORAR Documento denominado **ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR** de fecha 02 de marzo de 2018.

CUARTO: INCORPORAR Certificado de idoneidad del operador de alcohosensor CRISTIAN ALONSO HERNANDEZ BECERRA descargado de la página web del Instituto Nacional de Medicina Legal de 24 de mayo de 2017 en el que se certifica la actualización y capacitación de 24 horas surtidas en el seminario de manejo de equipos para la detección de etanol espirado. (Documento allegado igualmente por intermedio con la Policía Metropolitana de Bogotá).

QUINTO: INCORPORAR el Certificado de Calibración del alcohosensor AS IV No. 077013 emitido por SARAVIA BRAVO S.A.S. de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2018 revisado y aprobado por el Director técnico de Laboratorio JOSE CASTAÑEDA y calibrado por el Técnico de Calibración DIEGO CASTAÑEDA.

Acto seguido, se corre traslado de las pruebas documentales antes mencionadas, al conductor quien manifiesta. No, nada.

El material probatorio incorporado Según la ley 1696 de 2013 y Resolución 1844 de 2015 corresponde a **GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ**, el cual se considera como prueba idónea para determinar el



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

grado de embriaguez dentro del proceso, luego que no deja duda de la comisión de la infracción, además que el (a) conductor (a) plenamente identificado acepta de manera expresa la infracción.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre reza en su Artículo 150: Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas" (...)

"Se denomina EMBRIAGUEZ al conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en otros órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, los cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo. (Reglamento Técnico Forenses para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses R. T. INML-CF-03 VERSIÓN 01 DIC. 2005. (pág. 18).

ALCOHOLEMIA: "Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre" Ley 769 de 2002 Art 2.

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado "Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados." 3 (...) "Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcohómetro está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración, que corresponde al aire alveolar" 13. (Resolución 1844 de 2015 "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" 3. International Organization of Legal Metrology, OIM. International Recommendations OIM R 126. Evidential Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

La señora **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** acepta conducir vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerido por la Policía Tránsito. "Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas" Sentencia 633 de 2014 Corte Constitucional.

Ley 1696 de 2013 Art. 5 SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

"Artículo 4. Multas. Elimínase el numeral E.3 y créese el literal F en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 así:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:

[...]

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado".

Artículo 5. SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

2. Primer grado de embriaguez, entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

2.1. Primera Vez

2.2.1. (sic) *Suspensión de la licencia de conducción por tres (3) años.*

2.1.2. *Multa correspondiente a ciento ochenta (180) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).*

2.1.3. *Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta (30) horas.*

2.1.4. *Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles*.*

Para el caso particular, en virtud de que el grado de embriaguez de la presente diligencia es PRIMERO GRADO DE EMBRIAGUEZ y por tratarse de la PRIMERA VEZ en vigencia de la Ley 1696 de 2013, se suspenderá la licencia de conducción No. 3214194, así como también la actividad de conducción y todas aquellas licencias de conducción que le aparecen registradas en RUNT, dependiendo del nivel de reincidencia correspondiente.

Finalmente se indica que el tiempo de suspensión de la licencia de conducción se computara a partir de la retención preventiva de la misma, esto para efectos de la entrega de este documento, y en caso que no haya sido retenida se computara la sanción a partir de la notificación del fallo de primera instancia, sin perjuicio del recurso de apelación interpuesto, lo anterior teniendo en cuenta el formato de retención preventiva de la licencia de conducción de la Policía Nacional de No. 37833 de fecha 02 de marzo de 2018.

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el CONDUCTOR (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y a los contenidos en los siguientes articulados:

Constitución Nacional. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Código Nacional de Tránsito artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Ley 1696 de 2013 Artículo 4 "Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así: [...]"

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. (...)

"Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de esta Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013, La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella. La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia. (...)

Art. 153 del C.N.T.T. "Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción".

En este estado de la diligencia esta Autoridad de Tránsito deja constancia que se realiza retención de licencia de conducción No. 3214194 y se procederá a ser suspendida la actividad de conducción de todo



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

tipo de automotor por el término de tres (3) años, así como todas las que aparecen registradas en la página del RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) a nombre del señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO**; termino contado a partir de la presente providencia.

Por lo anterior y con base en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificaron los artículos 135, 136 de la Ley 769 de 2002, y de la Ley **1696 de 2013**, Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR** al señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con la C.C. No. **3.214.194.**, por contravenir la infracción F. de la ley **1696 de 2013**, que consiste en conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, encontrándose en **GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ – PRIMERA VEZ.**

SEGUNDO: Imponer al señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.214.194**, una multa al contraventor de **CIENTO OCHENTA (180) S.M.D.L.V.**, equivalentes a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CTE (\$4.687.500.00)**, valor que se constituye a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con la C.C. No. **3.214.194**, con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. **3214194** y demás que le aparezcan registradas en el **RUNT**, así mismo se le informa al peticionario de la prohibición de conducir vehículos automotores, y se impondrá una sanción de **TRES (03) AÑOS**, por lo cual se prohíbe al conductor la conducción de cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

CUARTO: Sancionar al señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con la C.C. No. **3.214.194**, con la inmovilización del vehículo de placas descritas por tratarse de **GRADO PRIMERO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ**, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES.**

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término **TREINTA (30) HORAS** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SEPTIMO: Registrar ante el **RUNT** la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase el documento a su titular.

NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al señor **JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO** identificado con la C.C. No. **3.214.194.**, quien argumenta: **NÓ INTERPONGO RECURSO.**

Finalmente se indica que el tiempo de suspensión de la licencia de conducción se computara a partir de la retención preventiva de la misma, esto para efectos de la entrega de este documento, y en caso que no haya sido retenida se computara la sanción a partir de la notificación del fallo de primera instancia, sin perjuicio del recurso de apelación interpuesto, lo anterior teniendo en cuenta el formato de retención preventiva de la licencia de conducción de la Policía Nacional de No. 37833 de fecha 02 de marzo de 2018.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las **10:10 A.M.**, se firma una vez leído y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose así notificación en estrados a las partes.



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAROLINA CALDERÓN CARVAJAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

JOSE ROBERTO URREGO BEJARANO
INFRACTOR
C.C. No. 3.214.194



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD